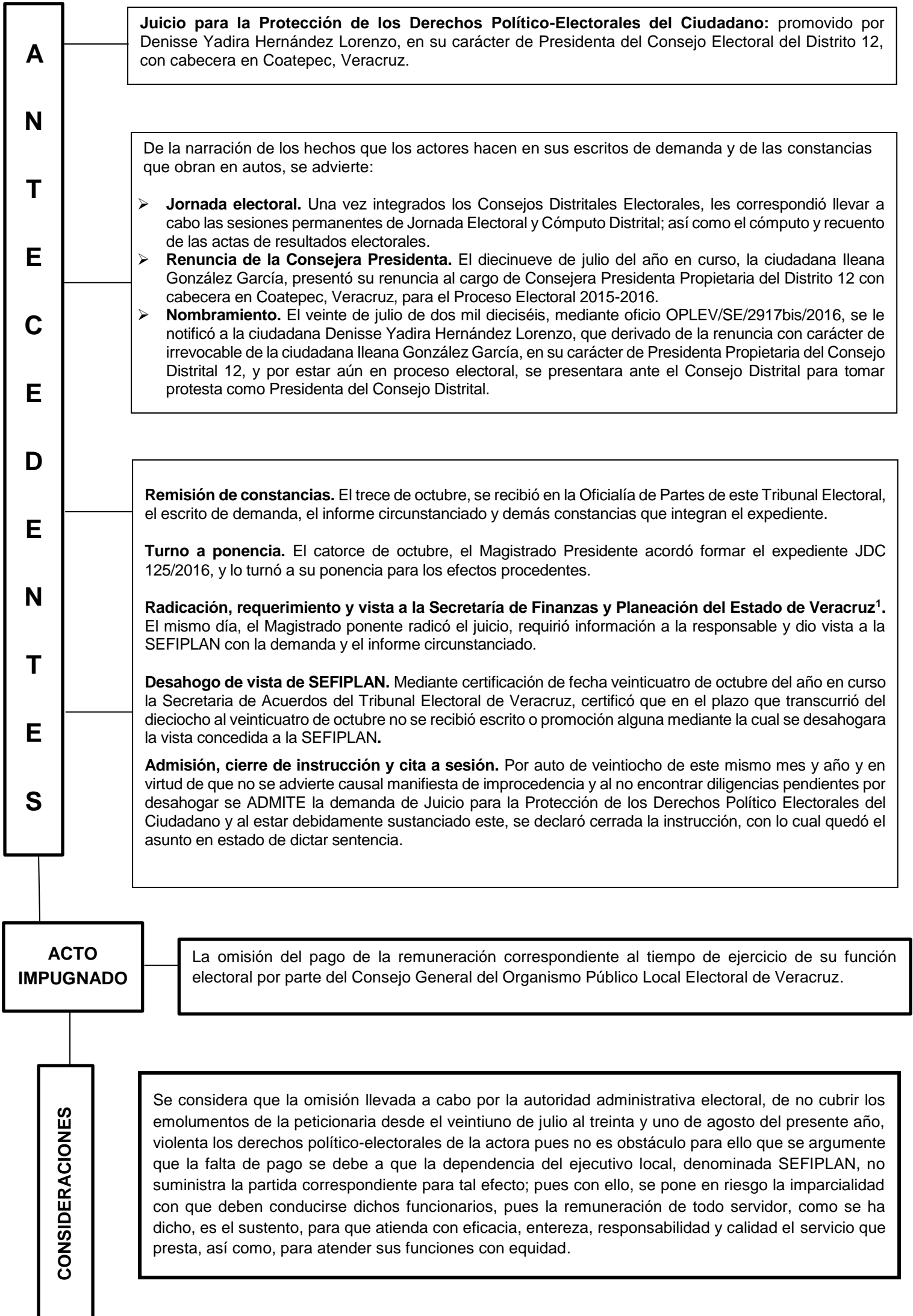


FLUJOGRAMA JDC 125/2016



Por lo que, le asiste razón a la promovente, respecto al pago de los días del veintiuno al treinta y uno de julio del año en curso y las quincenas del mes de agosto del mismo año, por su desempeño como consejera presidenta del Consejo Distrital 12 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Coatepec, Veracruz, por lo que, se ordena a la responsable que en un término de cinco días hábiles contados a partir de que quede notificada de la presente resolución, realice el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) a la actora, cantidad que se establece sin perjuicio de las deducciones que en su caso puedan realizarse de acuerdo a la ley.

Durante el plazo señalado en el párrafo que antecede, el Consejo General del OPLE Veracruz, en términos del artículo 191 del Código Financiero local, de ser necesario, deberá requerir a la SEFIPLAN, el cumplimiento del calendario de ministraciones previamente aprobado e informar a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto.

En ese orden, se vincula a la SEFIPLAN para que dentro del plazo antes citado, haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, quien fungió como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia,

Lo anterior, en razón de que, si bien esta autoridad no ha sido señalada como responsable en el presente juicio, lo cierto es que en razón de sus funciones, tiene intervención para el cumplimiento del presente fallo y se encuentra obligada, dentro de los límites de su competencia, a realizar todos los actos o gestiones necesarios para el acatamiento íntegro de la sentencia.

PRIMERO. Es **FUNDADO** el agravio hecho valer por la actora, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al OPLEV emita el pago de la cantidad de **\$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N)** por concepto de remuneración económica correspondiente al periodo del veintiuno de julio al treinta y uno de agosto, que se adeuda a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos del considerando **SEXTO** de esta sentencia.

TERCERO. Se **VINCULA** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de **\$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N)** a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, quien fungió como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando **SEXTO**.

CUARTO. Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a la Contraloría General del Estado, para los efectos precisados en el considerando **SEXTO** de este fallo.

QUINTO. Se vincula al Consejo General del OPLEV, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

RESOLUCIÓN →